

EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/03/22

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE PROGRAMADO (5 LOTES)"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que regula el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre programado para el traslado de pacientes cuando reciben asistencia sanitaria, en centros propios o concertados, a cargo del Servicio Madrileño de Salud.

A los efectos de la adjudicación del contrato, el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid se divide en 5 lotes, que se detallan en el **Anexo I**, según el domicilio del paciente. Se entiende por domicilio del paciente el lugar de residencia habitual, temporal, estacional o circunstancial en el momento de la prescripción del transporte sanitario.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en realizar el transporte sanitario de los pacientes que reciben asistencia en los centros de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, o que tenga suscrito concierto, que no puedan desplazarse en medios ordinarios de transporte, cuyo estado no haga prever la necesidad de asistencia sanitaria en ruta, con derecho a esta prestación a cargo al sistema sanitario de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en este pliego y de acuerdo a la legislación vigente en materia de transporte sanitario.

2.1.- La empresa adjudicataria realizará el traslado de todos los pacientes que tengan su domicilio dentro del ámbito geográfico asignado a su lote, y que reciban asistencia en los centros de la Red Sanitaria única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid o que tengan suscrito concierto, que existen actualmente o que puedan existir en el futuro durante la vigencia del contrato.



El adjudicatario de cada lote está obligado a realizar los traslados que a continuación se detallan:

1. Traslados desde el domicilio del paciente, incluidos en el ámbito geográfico asignado a su lote, a los centros de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid o que tengan suscrito concierto.
2. Traslados desde cualquier centro de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid o que tenga suscrito concierto al domicilio del paciente, incluidos en el ámbito geográfico asignado a su lote.
3. Traslados entre centros de la Red Sanitaria única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid o que tengan suscrito concierto. En estos casos, la empresa adjudicataria del lote donde geográficamente se ubica el centro sanitario emisor del traslado será la encargada de proceder al mismo, con independencia del domicilio del paciente.
4. Los traslados hasta, o desde, otras Comunidades Autónomas, cuando esta prestación esté incluida entre las cubiertas por el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, de pacientes que tengan como origen, o destino, un centro sanitario o un domicilio ubicado en el ámbito geográfico de su lote.
5. Cualquier otro traslado que le sea asignado por la Gerencia del SUMMA 112 por razones de interés público, necesidades organizativas o asistenciales especiales así lo requieran.

2.2.- Los traslados se realizarán desde el domicilio del paciente hasta el punto de transferencia indicado por el centro sanitario, esto es, las zonas más idóneas determinadas en cada centro sanitario, incluidas las salas de pre-alta y viceversa. La Gerencia del SUMMA 112 podrá modificar el punto de recogida o transferencia cuando las características del paciente así lo requieran.



2.3.- No se podrá transbordar al paciente a otro vehículo durante el traslado, salvo causas excepcionales y previa comunicación expresa a la Gerencia del SUMMA 112.

2.4.- El transporte sanitario incluye al paciente y, según las condiciones clínicas del mismo, a un acompañante y aquellos accesorios o elementos que, a criterio del Servicio Madrileño de Salud, sean necesarios para permitir y facilitar el desenvolvimiento del paciente de la forma más autónoma posible.

2.5. La prestación del servicio se realizará conforme a las normas contenidas en este pliego y a la legislación vigente en cada momento en materia de transporte sanitario, cuyo contenido tiene la consideración de requisitos mínimos, fundamentalmente:

1. Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
2. Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
3. Decreto 128/1996, de 29 de agosto, por el que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancias residenciados en la Comunidad de Madrid para el transporte sanitario terrestre

3.- SOLICITUD Y ORDEN DE TRANSPORTE SANITARIO.

3.1.- La solicitud de transporte sanitario se emitirá por las siguientes unidades:

1. A partir de la prescripción realizada por el médico responsable del paciente, o personal sanitario en que delegue, el personal autorizado de los centros sanitarios de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, o que tengan suscrito concierto.
2. La Gerencia del SUMMA 112.
3. Cualquier otra unidad que determine la Gerencia del SUMMA 112.



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

3.2.- La orden de transporte se emitirá a través de la petición establecida por el Servicio Madrileño de Salud y será comunicada al adjudicatario a través de sistema informático. El adjudicatario debe disponer de un sistema automático que permita al Servicio Madrileño de Salud confirmar la recepción y lectura de la orden de transporte de forma inmediata.

Se preverá un sistema alternativo para garantizar la continuidad del servicio en caso de avería del sistema informático. Cuando se recupere el normal funcionamiento, se registrará en el sistema informático toda la actividad realizada durante el tiempo de inoperatividad.

3.3.- El adjudicatario debe realizar el traslado de todos los pacientes, cuya orden de transporte le sea comunicada conforme a las normas establecidas en este pliego. En ningún caso podrá rechazar la realización de un traslado, no hacerlo en las condiciones que le han sido comunicadas o poner impedimentos al traslado que impliquen su realización con demora.

El adjudicatario realizará el traslado de todos los pacientes cuya orden de transporte sanitario le sea comunicada ajustado a los plazos temporales fijados en este pliego, sin que pueda existir demora por causa achacable a la prestataria, incluida la previsión y provisión de recursos, y la adecuada programación para realizar los servicios.

3.4.- Todos los traslados se realizarán conforme a las indicaciones contenidas en la orden de transporte, utilizando los medios más adecuados, en las mejores condiciones de comodidad y seguridad para los pacientes.

3.5.- La agrupación de pacientes en ambulancias de traslado colectivo se realizará de manera que se eviten esperas prolongadas en la recogida, demoras en la llegada a los centros sanitarios, o largos recorridos que obliguen a los pacientes a una permanencia excesiva en el interior de la ambulancia. En cualquier caso, el número de pacientes desplazados de forma simultánea en ambulancias de traslado colectivo se ajustará a la normativa vigente, y se garantizará que en ningún caso como



consecuencia de agrupar pacientes se supere el doble de los tiempos establecidos en este pliego para la realización de los traslados en ambulancias de traslado individual.

3.6.- El adjudicatario no realizará, ni el Servicio Madrileño de Salud abonará, ningún traslado que no haya sido ordenado conforme a lo prescrito en este pliego.

3.7.- La prestación del servicio no puede quedar interrumpida por causas previsibles como, por ejemplo: relevos, descansos o comidas del personal, mantenimiento programado de los vehículos o de los equipamientos, limpiezas y desinfecciones rutinarias o específicas, etc.

3.8.- La inoperatividad de los recursos que se produzca por causas fortuitas o imprevisibles como, por ejemplo: averías en vehículos o equipamiento, deberá ser resuelta por el adjudicatario de forma inmediata sin que se vea afectado la prestación del servicio.

3.9.- Los gastos derivados de la utilización por el Servicio Madrileño de Salud, o por los pacientes, de medios ajenos a la empresa adjudicataria por insuficiencia de los recursos asignados al contrato, desatención del servicio, tardanza excesiva o, en general, por cualquier causa imputable al adjudicatario que dé lugar al abono del servicio por el Servicio Madrileño de Salud o al reintegro de gastos a los pacientes, serán a cargo del adjudicatario y se deducirán directamente de la liquidación mensual que corresponda, sin perjuicio de las penalidades que resulten procedentes según los pliegos que regulan el contrato.

3.10.- Por motivos de interés público, la Gerencia del SUMMA112 podrá asignar otros servicios de transporte sanitario a los vehículos adscritos al presente contrato.

4.- AMBULANCIAS ADSCRITAS AL CONTRATO

4.1.- La prestación de transporte sanitario objeto de este contrato se realizará con:

1. Ambulancias de clase A1, o convencionales, destinadas al transporte de pacientes en camilla.



2. Ambulancias de clase A2, o de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas.

4.2.- El Centro de Movilización de Recursos de la empresa adjudicataria y los vehículos adscritos al contrato, incluidos los de retén, estarán dotados de un sistema informático y de comunicaciones que cumpla las características y requisitos establecidos en el **Anexo IV** del presente pliego.

4.3.- Las características técnicas y la dotación de medios humanos y materiales de cada vehículo, se ajustarán a la legislación vigente en cada momento en materia de transporte sanitario y, en particular, a la que se enumera en el apartado 2 de este Pliego.

4.4.- Todos los vehículos dispondrán de:

1. Instalación fija de suministro de oxígeno, con una bala de capacidad mínima de 800 litros y otra de repuesto, regulador de presión, caudalímetro/rotámetro (caudal máximo no inferior a 15 lpm) y, al menos, 2 tomas de conexión rápida.
2. Bala portátil de oxígeno, con capacidad mínima de 400 litros, regulador de presión y caudalímetro / rotámetro (caudal máximo no inferior a 15 lpm).

La empresa adjudicataria dispondrá además de balas de oxígeno portátiles de reserva en cantidad suficiente ante la previsión y posibilidad de que la totalidad de los pacientes que se vayan a trasladar en la misma ambulancia necesitasen este gas medicinal.

3. Al menos una conexión eléctrica a 220v.
4. Sistemas de seguridad para el traslado de paciente lactante y en edad pediátrica.

4.5. Una ambulancia, como mínimo, debe estar adaptada para el traslado de pacientes con obesidad mórbida, tanto en camilla (o cama), como en silla propia del



paciente. Así mismo el equipamiento para la realización de las transferencias debe ser acorde a estos pacientes (lona específica, tableros espinales, etc.)

4.6.- Todas las ambulancias de clase A2 deben permitir el traslado de pacientes en silla de ruedas, según catálogo de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

4.7.- Las ambulancias de clase A1, además de conductor, estarán dotadas con ayudante, cuando la orden de transporte así lo indique.

4.8.- Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio serán de nueva adquisición. A estos efectos tendrán la consideración de vehículos de nueva adquisición aquellos cuya antigüedad sea igual o inferior a 6 meses, contados desde la fecha de la primera matriculación hasta la fecha en la que finalice el plazo de presentación de ofertas del presente procedimiento.

No obstante, teniendo en consideración las actuales limitaciones que presenta el sector de la automoción a nivel internacional, se establece un periodo de carencia de 8 meses como máximo, a contar desde la fecha de inicio del contrato, para el cumplimiento de este apartado del pliego.

4.9.- Con excepción del periodo de carencia indicado en el apartado anterior, los vehículos que presten servicio no podrán superar durante la vigencia del contrato los 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de su primera matriculación, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

4.10.- Los vehículos adscritos a este contrato no podrán ser empleados en ningún servicio para otro cliente.

4.11.- El adjudicatario aportará copia de la documentación exigida por la legislación vigente o requerida en el presente pliego de todos los vehículos puestos a disposición del servicio, antes de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.



Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precise el vehículo para su circulación y uso sanitario, así como los costes derivados del uso y mantenimiento de vehículos, materiales y equipamiento.

4.12 El adjudicatario está obligado a disponer de la totalidad de vehículos ofertados el día de inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego.

4.13.- Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto su interior como su exterior, incluido su equipamiento y material.

4.14.- El adjudicatario deberá llevar un control estricto de los mantenimientos preventivos y correctivos, tanto de los vehículos como de su equipamiento y material. Esta documentación será facilitada a la Gerencia del SUMMA 112, cuando ésta lo requiera.

4.15.- La sustitución, temporal o permanente, de los vehículos puestos a disposición del contrato deberá ser comunicada a la Gerencia del SUMMA 112, acompañando copia de la documentación exigida por la legislación vigente o requerida en el presente pliego del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa de la Gerencia del SUMMA 112.

4.16.- Los vehículos podrán ser inspeccionados, en cualquier momento previo o posterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, por los técnicos que determine la Gerencia del SUMMA 112, sin perjuicio de las competencias de los Órganos de Inspección de la Consejería de Sanidad.

4.17.- Todos los vehículos adscritos al contrato deberán estar rotulados según la imagen corporativa definida por el Servicio Madrileño de Salud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

4.18.- El adjudicatario queda obligado a mantener los recursos ofertados durante toda la vigencia del contrato con los requisitos y características exigidas por las normas anteriormente indicadas.

5.- PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

5.1.- La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, el Convenio Colectivo de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad de Madrid, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, así como tributarias referidas al personal a su cargo, siendo la Administración de la Comunidad de Madrid totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

5.2.- Conforme la legislación vigente, el adjudicatario deberá subrogar, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad de Madrid, al personal que presta en la actualidad el servicio objeto de adjudicación, para lo cual se adjunta la información correspondiente en el **Anexo II** "Condiciones de la plantilla que actualmente presta este servicio".

5.3.- El adjudicatario deberá presentar a la Gerencia del SUMMA 112, cuando esta lo solicite, copia de los documentos (Relación Nominal de Trabajadores (RNT), Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y/o contratos profesionales) que acrediten la dependencia laboral o profesional del personal que presta los servicios objeto del presente contrato.

5.4.- Todo el personal contará con los niveles de formación y la titulación que se fija en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.



5.5.- Antes de la fecha de inicio del contrato el adjudicatario remitirá a la Gerencia del SUMMA 112 una relación nominal de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, indicando, como mínimo, los siguientes datos: DNI, número de afiliación a la seguridad social, categoría profesional, titulación académica o, en su caso, habilitación profesional, tipo de permiso de conducción y fecha de caducidad del mismo. El primer día de cada trimestre natural, el adjudicatario remitirá a la Gerencia del SUMMA 112 las modificaciones que se hayan producido respecto del trimestre inmediato anterior.

5.6.- La empresa adjudicataria proveerá a su personal de la correspondiente uniformidad, ajustada a la imagen corporativa definida por la Consejería de Sanidad, así como de los Equipos de Protección Individual que se establezcan por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para la prestación del servicio. El vestuario no podrá incluir más logotipos o marcas que las definidas y autorizadas por la Consejería de Sanidad.

5.7.- Durante la jornada laboral, el personal deberá estar adecuadamente uniformado e identificado mediante una tarjeta, ajustada a las características que determine el Servicio Madrileño de Salud, en la que figure la empresa prestadora del servicio, categoría profesional, datos personales y fotografía del trabajador.

5.8.- El personal que preste los servicios objeto de este contrato extremará las condiciones higiénicas tanto de aseo personal como de su vestuario profesional.

5.9.- El contrato incluirá un plan de formación continuada para los profesionales adscritos al servicio, alineado con el plan formativo del SUMMA 112 e incluyendo las necesidades en materia de formación que la Gerencia del SUMMA 112 pueda detectar durante la vigencia del contrato. Dicho plan formativo será impartido por la empresa adjudicataria a sus profesionales, tendrá una duración mínima de 20 horas anuales por profesional y versará en diferentes materias sobre transporte sanitario. Así mismo, el adjudicatario incluirá en la formación de su personal, el manejo y adiestramiento de los equipos embarcados en las ambulancias.



El plan de formación será supervisado por la Unidad de Formación de la Gerencia del SUMMA 112; en particular los aspectos específicos del SUMMA 112, sobre los que la Unidad de Formación supervisará la documentación entregada a los alumnos y la evaluación de las acciones formativas.

6.- DIMENSIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

6.1.- Dimensionamiento del Servicio

El adjudicatario se obliga a realizar, a su riesgo y ventura, el traslado de todos los pacientes cuya orden de transporte sanitario le sea comunicada conforme a las normas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, los medios humanos y materiales a utilizar en cada momento por el adjudicatario serán los necesarios para atender todos los traslados prescritos, ajustándose a lo indicado en la orden de transporte y a las condiciones de este pliego, aunque estos medios tengan que ser mayores que los indicados por el adjudicatario en su oferta.

A continuación, se indica, distribuido por lotes, el número estimado de traslados de pacientes a realizar en la primera anualidad del contrato. En las anualidades sucesivas se estima que el número de pacientes a trasladar puede tener un crecimiento en torno al 6 % anual.

Lotes	Nº Traslados de Pacientes Año
Lote 1	265.000
Lote 2	250.000
Lote 3	209.000
Lote 4	309.000
Lote 5	297.000

Según datos históricos, aproximadamente el 30% de los pacientes son trasladados en ambulancia de clase A1, o convencional, y el 48,1 % de estos traslados, aproximadamente, necesitan la intervención del ayudante de empresa.



Para el análisis de la demanda y su distribución se adjunta al presente Pliego un fichero informático con el histórico de las prescripciones de transporte sanitario realizadas en un año tipo. El fichero se presentan en formato .xml con los siguientes campos: fecha y hora de la prescripción, fecha y hora del traslado, origen, destino, motivo del traslado, tipo de prestación y motivo de la prestación.

Los datos reflejados en el presente apartado y en el fichero adjunto constituyen una mera aproximación que se incluyen con carácter indicativo, a los meros efectos de que el licitador formule su Proyecto de Servicio.

6.2.- Tiempos de traslado.

Los traslados se realizarán por la ruta más segura y rápida entre los puntos de origen y destino y ajustándose a los tiempos indicados en los siguientes apartados.

Excepcionalmente, la Gerencia del SUMMA 112 podrá autorizar un tiempo de traslado más prolongado, en particular, cuando el paciente resida en un domicilio aislado o de difícil acceso.

6.2.1.- Traslados de ida al centro sanitario.

La llegada del paciente al centro sanitario se producirá con una antelación no superior a 35 minutos sobre la hora de la cita indicada en la orden de transporte.

6.2.2.- Traslados de vuelta al domicilio desde el centro sanitario.

La recogida del paciente se producirá en un tiempo máximo de 45 minutos desde la hora de regreso indicada en la orden de transporte.

6.2.3.- Altas hospitalarias.

La recogida del paciente se producirá en un tiempo máximo de 90 minutos desde comunicación al adjudicatario de la orden de transporte.



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

6.2.4.- Traslados entre dos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.

La salida del centro emisor origen del traslado se realizará en un tiempo máximo de 90 minutos desde la hora indicada en la orden de traslado o bien la llegada del paciente al centro de destino se producirá con una antelación no superior a 35 minutos sobre la hora de la cita indicada en la orden de traslado.

En los casos en que sea necesario el retorno al centro de origen, la recogida del paciente se producirá en un tiempo máximo de 45 minutos desde la hora de regreso indicada en la orden de traslado.

6.2.5.- Traslados de pacientes hasta, o desde, centros sanitarios ubicados fuera de la Comunidad de Madrid.

La recogida del paciente se producirá en un tiempo máximo de 24 horas desde la comunicación al adjudicatario de la orden de traslado.

6.3.- Proyecto del Servicio.

El Proyecto de Servicio, que constituye el núcleo fundamental de la oferta, será redactado por cada licitador con arreglo a sus propios análisis y experiencia aplicados, de manera singular, a cumplir el objeto del presente contrato.

El proyecto incluirá obligatoriamente el **Anexo III** del presente Pliego debidamente cumplimentado y contemplará, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Descripción de los recursos humanos adscritos al contrato, con indicación expresa del número de efectivos por categorías y su distribución por tipos de ambulancia (A1 y A2) y tramos horarios.
2. Descripción detallada sobre la dotación y organización de los ayudantes y el procedimiento establecido para dotar de ayudante de empresa a las ambulancias de clase A1 cuando la orden de transporte sanitario lo requiera.



3. Descripción detallada sobre la dotación y organización del personal dedicado a la coordinación del servicio con cada centro hospitalario.
4. Descripción de los planes de selección, formación y desarrollo de los Recursos Humanos adscritos al contrato.
5. Características técnicas de los vehículos puestos a disposición del contrato, diferenciando entre ambulancias de clase A1 y clase A2.
6. Número de vehículos en servicio efectivo desplegados en cada franja horaria a lo largo del día, diferenciando entre ambulancias de clase A1 y clase A2.
7. Características técnicas y adaptaciones realizadas en las ambulancias para traslado de pacientes con obesidad mórbida y pacientes con silla de ruedas.
8. Características técnicas y descripción de los sistemas de seguridad incorporados para el traslado de lactantes y pacientes en edad pediátrica.
9. Descripción de los planes de mantenimiento, preventivo y correctivo, de los vehículos y sus equipamientos, de los sistemas de limpieza y desinfección y del procedimiento establecido para la reposición de material, con indicación expresa de la dotación de profesionales que se destinarán a estas labores.
10. El Centro de Movilización de Recursos de la empresa adjudicataria y los vehículos adscritos al contrato, incluidos los de retén, estarán dotados de un sistema informático y de comunicaciones que dé soporte a la gestión del contrato. En el proyecto se incluirá una descripción detallada del sistema informático y de comunicaciones propuesto, que deberá cumplir las características y requisitos establecidos en el **Anexo IV** del presente Pliego.
11. Descripción de los procedimientos que garanticen el correcto desarrollo del servicio y el traslado de los pacientes cuando, por causas fortuitas e



imprevisibles, se produzca la inoperatividad de alguno de los vehículos en servicio efectivo.

12. Descripción de las instalaciones e infraestructuras puestas a disposición del contrato.

13. Descripción de los sistemas de Control de Calidad que ofrecen implantar, ajustados a normas generalmente aceptadas, así como el detalle de las medidas empleadas para la supervisión y seguimiento del cumplimiento del contrato.

6.4.- Coordinación y seguimiento del servicio.

El adjudicatario de cada lote designará:

1. Un interlocutor con la Gerencia del SUMMA 112 con capacidad suficiente para la resolución inmediata de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio, durante las 24 horas del día todos los días del año.
2. Un coordinador de servicios, como mínimo, por cada uno de los centros hospitalarios generales de categorías funcionales 3 y 2, que se ubiquen dentro del ámbito geográfico del lote adjudicado. Estos coordinadores realizarán sus funciones en el propio centro hospitalario y en horario ininterrumpido de 09:30 a 19:30 horas, de lunes a viernes.

El personal dependiente de la empresa adjudicataria acatará en todo momento la cadena de mando de la Gerencia del SUMMA 112, debiendo cumplir las órdenes de los responsables del transporte sanitario en la Gerencia del SUMMA 112.

El adjudicatario debe responder a las solicitudes de información formuladas por la Gerencia del SUMMA 112 en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la solicitud de información. Este plazo se reducirá a 72 horas cuando la Gerencia del SUMMA 112 formule la solicitud de información con carácter de urgencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

La Gerencia del SUMMA 112 podrá introducir los elementos de control y seguridad que estime necesarios para garantizar la continuidad en la identificación y acreditación de los pacientes y los servicios realizados como, por ejemplo, el uso de tarjeta sanitaria al subir y al bajar del vehículo.

6.5.- Supervisión y seguimiento del servicio prestado.

El control de la ejecución del servicio, que será realizado por la Gerencia del SUMMA 112, atenderá al menos los siguientes aspectos:

1. Disponibilidad de medios humanos y materiales que deberán ser, como mínimo, los ofertados por el adjudicatario y, en ningún caso, inferiores a los necesarios para atender todos los traslados prescritos, según las condiciones de este Pliego, aunque estos medios tengan que ser mayores que los indicados por el adjudicatario en su oferta.
2. Adecuación de los vehículos asignados para la realización del traslado a las necesidades de los pacientes indicadas en la orden de transporte sanitario.
3. Análisis de los tiempos de ejecución de los traslados.
4. Otros aspectos vinculados con la calidad del servicio, con especial atención a la calidad percibida.

7.- DEFINICIONES.

1. **Servicio solicitado:** orden de transporte sanitario comunicada al adjudicatario según lo establecido en el presente Pliego.
2. **Servicio realizado o servicio efectivo:** traslado realizado por el adjudicatario en las condiciones establecidas en la orden de transporte y dentro de límites de tiempo establecidos en el presente pliego.
3. **Servicio realizado con demora:** traslado realizado por el adjudicatario en las condiciones establecidas en la orden de transporte, pero fuera de los



límites de tiempo establecidos en el presente pliego sin que el paciente haya perdido su asistencia sanitaria por causa del retraso.

4. **Servicio no realizado:** servicio solicitado que no ha sido realizado porque el adjudicatario no ha movilizó una ambulancia, o porque ha movilizó una ambulancia no adecuada a las condiciones establecidas en la orden de transporte o porque el paciente ha perdido su asistencia sanitaria al llegar al centro sanitario con demora. También se considera servicio no realizado aquel cuya demora supera el doble del tiempo previsto en el apartado 6.2 de este pliego.
5. **Tiempo de recorrido:** intervalo de tiempo empleado en recorrer la distancia entre el punto de recogida del paciente en el lugar de origen hasta que se deja al paciente en el lugar destino.
6. **Tiempo de transferencia:** tiempo empleado bien en el centro sanitario o en el domicilio del paciente desde que la ambulancia acude al lugar hasta que inicia el recorrido.
7. **Tiempo de Traslado:** Tiempo total empleado en recorrer la distancia entre el punto de recogida del paciente en el lugar de origen hasta que se deja al paciente en el lugar de destino, más el tiempo de transferencia.
8. **Margen de recogida:** tiempo de espera del paciente en domicilio o centro sanitario hasta la llegada de la ambulancia.
9. **Viaje:** desplazamiento de una ambulancia, individual o colectiva, entre el origen y el destino con uno o varios pacientes en su interior.

8.- COMPROMISO AMBIENTAL.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación con el servicio prestado. Además, se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. La Gerencia del SUMMA 112 se reserva el derecho



a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal. Debe adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. La Gerencia del SUMMA 112 se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.

Compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo del servicio en las instalaciones de la Gerencia del SUMMA 112.
- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Emplear equipos con marcado CE y realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo del servicio de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.



- Colaborar con el personal de la Gerencia del SUMMA 112.

9.- FACTURACIÓN A TERCEROS.

9.1.- La facturación a terceros por los servicios prestados con los recursos adscritos a este contrato, corresponde exclusivamente a la Administración contratante.

9.2.- En ningún caso procede facturación ni cobro a terceros por parte del adjudicatario por servicios realizados con recursos adscritos a este contrato, independientemente de que tales servicios estén incluidos o no en el objeto de este contrato.

LA DIRECTORA MÉDICO DE COORDINACIÓN
Y TRANSPORTE SANITARIO

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ CAMPOS Mª JOSE
Fecha: 2023 05 25 14:10

Mª José Fernández Campos



ANEXO I.

LOTE 1. SECTOR ESTE		
Localidad	Distrito	Código
AMBITE		0112
ARGANDA DEL REY		0148
BELMONTE DE TAJO		0199
BREA DE TAJO		0259
CAMPO REAL		0339
CARABAÑA		0357
COSLADA		0493
ESTREMERÁ		0552
FUENTIDUEÑA DE TAJO		0604
LOECHES		0758
MADRID	CIUDAD LINEAL	079615
MADRID	MORATALAZ	079614
MADRID	PUENTE DE VALLECAS	079613
MADRID	RETIRO	079603
MADRID	SALAMANCA	079604
MADRID	VICALVARO	079619
MADRID	VILLA DE VALLECAS	079618
MEJORADA DEL CAMPO		0843
MORATA DE TAJUÑA		0915
NUEVO BAZTAN		1006
OLMEDA DE LAS FUENTES		1013
ORUSCO DE TAJUÑA		1028
PERALES DE TAJUÑA		1104
POZUELO DEL REY		1163
RIVAS-VACIAMADRID		1230
SAN FERNANDO DE HENARES		1300
TIELMES		1467
VALDARACETE		1551
VALDILECHA		1659
VELILLA DE SAN ANTONIO		1678
VILLAMANRIQUE DE TAJO		1739
VILLAR DEL OLMO		1795
VILLAREJO DE SALVANES		1809



LOTE 2. SECTOR NORTE		
Localidad	Distrito	Código
ACEBEDA (LA)		0014
AJALVIR		0029
ALALPARDO		1625
ALAMEDA DEL VALLE		0035
ALCALA DE HENARES		0053
ALCOBENDAS		0066
ALGETE		0091
ANCHUELO		0127
ATAZAR (EL)		0164
BERRUECO (EL)		0210
BERZOSA DEL LOZOYA		0203
BOALO (EL)		0231
BRAJOS		0246
BUITRAGO DEL LOZOYA		0278
BUSTARVIEJO		0284
CABANILLAS DE LA SIERRA		0297
CABRERA (LA)		0301
CAMARMA DE ESTERUELAS		0323
CANENCIA		0344
CERCEDA		0231
CERVERA DE BUITRAGO		0395
COBEÑA		0041
COLMENAR VIEJO		0455
CORPA		0480
DAGANZO DE ARRIBA		0534
FRESNO DE TOROTE		0571
FUENTE EL SAZ DE JARAMA		0590
GARGANTA DE LOS MONTES		0626
GARGANTILLA DEL LOZOYA		0632
GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO		0632
GASCONES		0647
GUADALIX DE LA SIERRA		0679
HIRUELA (LA)		0698
HORCAJO DE LA SIERRA		0702
HORCAJUELO DE LA SIERRA		0719
LOZOYA		0761
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS		9015
MADARCOS		0783
MADRID	BARAJAS	079621
MADRID	HORTALEZA	079616
MADRID	SAN BLAS-CANILLEJAS	079620
MADRID	TETUAN	079606



MANZANARES EL REAL	0822
MATALPINO	0231
MECO	0838
MIRAFLORES DE LA SIERRA	0856
MOLAR (EL)	0869
MONTEJO DE LA SIERRA	0881
NAVALAFUENTE	0941
NAVARREDONDA Y SAN MAMES	0973
PARACUELLOS DE JARAMA	1049
PATONES	1071
PEDREZUELA	1087
PEZUELA DE LAS TORRES	1111
PINILLA DEL VALLE	1112
PIÑUECAR-GANDULLAS	1147
PRADENA DEL RINCON	1179
PUEBLA DE LA SIERRA	1185
PUENTES VIEJAS	9020
RASCAFRIA	1202
REDUEÑA	1219
RIBATEJADA	1224
ROBLEDILLO DE LA JARA	1245
ROBREGORDO	1261
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	1296
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1343
SANTORCAZ	1369
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	1375
SERNA DEL MONTE (LA)	1381
SOMOSIERRA	1436
SOTO DEL REAL	1441
TALAMANCA DE JARAMA	1454
TORREJON DE ARDOZ	1489
TORRELAGUNA	1512
TORREMOCHA DE JARAMA	1533
TORRES DE LA ALAMEDA	1548
TRES CANTOS	1549
VALDEAVERO	1564
VALDEMANCO	1586
VALDEOLMOS	1625
VALDEOLMOS-ALALPARDO	1625
VALDEPIELAGOS	1631
VALDETORRES DE JARAMA	1646
VALVERDE DE ALCALA	1662
VELLON (EL)	1684
VENTURADA	1697
VILLALBILLA	1723
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	1821



LOTE 3. SECTOR OESTE		
Localidad	Distrito	Código
ALAMO (EL)		0040
ALDEA DEL FRESNO		0088
ALPEDRETE		0105
ARROYOMOLINOS		0151
BECERRIL DE LA SIERRA		0186
BOADILLA DEL MONTE		0225
BRUNETE		0262
CADALSO DE LOS VIDRIOS		0318
CENICIENTOS		0376
CERCEDILLA		0382
CHAPINERIA		0513
COLLADO MEDIANO		0468
COLLADO VILLALBA		0474
COLMENAR DEL ARROYO		0421
COLMENAREJO		0442
ESCORIAL (EL)		0549
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA		0565
GALAPAGAR		0611
GUADARRAMA		0685
HOYO DE MANZANARES		0724
MAJADAHONDA		0800
MOLINOS (LOS)		0875
MORALZARZAL		0908
MOSTOLES		0920
NAVACERRADA		0936
NAVALAGAMELLA		0954
NAVALCARNERO		0967
NAVAS DEL REY		0992
PELAYOS DE LA PRESA		1090
POZUELO DE ALARCON		1150
QUIJORNA		1198
ROBLEDO DE CHAVELA		1258
ROZAS DE MADRID (LAS)		1277
ROZAS DE PUERTO REAL		1283
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL		1317
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS		1338
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA		1356
SEVILLA LA NUEVA		1415
TORRELODONES		1527
VALDEMAQUEDA		1599
VALDEMORILLO		1603



VILLA DEL PRADO		1718
VILLAMANTA		1744
VILLAMANTILLA		1757
VILLANUEVA DE LA CAÑADA		1760
VILLANUEVA DE PERALES		1782
VILLANUEVA DEL PARDILLO		1776
VILLAVICIOSA DE ODON		1816
ZARZALEJO		1837

LOTE 4. SECTOR SUR		
Localidad	Distrito	Código
ALCORCON		0072
ARANJUEZ		0133
BATRES		0170
CASARRUBUELOS		0360
CHINCHON		0528
CIEMPOZUELOS		0409
COLMENAR DE OREJA		0437
CUBAS DE LA SAGRA		0506
FUENLABRADA		0587
GETAFE		0650
GRIÑON		0663
HUMANES DE MADRID		0730
MADRID	USERA	079612
MADRID	VILLAVERDE	079617
MORALEJA DE ENMEDIO		0894
PARLA		1065
PINTO		1132
SAN MARTIN DE LA VEGA		1322
SERRANILLOS DEL VALLE		1408
TITULCIA		1473
TORREJON DE LA CALZADA		1492
TORREJON DE VELASCO		1505
VALDELAGUNA		1570
VALDEMORO		1610
VILLACONEJOS		1701



LOTE 5. SECTOR CENTRO		
Localidad	Distrito	Código
LEGANES		0745
MADRID	ARGANZUELA	079602
MADRID	CARABANCHEL	079611
MADRID	CENTRO	079601
MADRID	CHAMARTIN	079605
MADRID	CHAMBERI	079607
MADRID	FUENCARRAL-EL PARDO	079608
MADRID	LATINA	079610
MADRID	MONCLOA-ARAVACA	079609



ANEXO II. CONDICIONES DE LA PLANTILLA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO EN EL LOTE 1 (EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/02/16)

CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA ANUAL	RETRIBUCIONES ANUALES	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS EXTRACONVENIO, OTRAS CONDICIONES
TTS CONDUCTOR	11/03/2020	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/07/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2021	100	1800	Según Convenio	
OP.MANTENIMIEN	03/05/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/04/2022	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/12/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/08/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/03/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/10/2010	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/05/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	20/11/2002	100	1350	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/07/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/11/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/12/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	21/12/2020	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/05/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/07/2016	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/06/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/07/2000	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	05/03/2018	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/07/2019	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	15/01/2018	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/06/2009	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.800 € anuales
TTS CAMILLERO	09/08/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/03/1985	100	1800	Según Convenio	
OP. DE DEMANDAS	19/02/2018	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/02/2005	189	1350	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	02/06/2015	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CAMILLERO	01/10/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/10/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/08/2010	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	07/02/2005	100	1575	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	24/01/2008	100	1575	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	17/07/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/06/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/04/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/01/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/07/2007	100	1800	Según Convenio	
JEFE DE EQUIPO	20/02/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	29/02/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	27/12/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/02/2021	189	1800	Según Convenio	
OP. DE DEMANDAS	09/06/2004	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 600 € anuales
OP. DE DEMANDAS	17/06/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	14/08/2006	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/03/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/04/2008	100	1800	Según Convenio	
OFICIAL 1ª ADMT	20/12/2018	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	25/08/2010	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	30/12/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/05/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	23/05/2005	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	24/11/1998	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.497,96 € anuales
TTS CONDUCTOR	01/03/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
OP.MANTENIMIEN	07/06/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/08/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/01/2002	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	07/04/2021	402	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/03/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	14/05/2019	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/09/2003	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	19/01/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/09/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/01/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/07/1992	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/08/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/10/2009	100	1575	Según Convenio	
JEFE DE TRAFICO	01/07/1992	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 4.200 € anuales
OP. DE RECURSOS	01/01/2018	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/12/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/03/2011	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/04/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/03/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/06/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/07/2015	100	1800	Según Convenio	
MECANICO	09/01/2013	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 2.400 € anuales
TTS CONDUCTOR	10/11/1999	200	720	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/05/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/07/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/01/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	24/09/2008	100	1575	Según Convenio	
OFICIAL 1ª ADMT	01/10/1987	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.061,28 € anuales
TTS CONDUCTOR	12/10/2010	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/10/2011	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/06/2011	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	14/08/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/07/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/04/1997	100	1575	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/01/1998	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	01/07/2021	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/09/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	04/06/2001	100	1575	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/09/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	08/04/2021	402	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	20/11/2002	200	1575	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	04/06/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/05/2010	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/10/2001	100	1800	Según Convenio	
OP. DE DEMANDAS	11/02/2008	100	1800	Según Convenio	
OP. DE DEMANDAS	03/10/2016	189	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	22/04/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/01/2003	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/11/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/03/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	13/10/2016	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/11/1995	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/12/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/02/2003	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/07/1998	100	1800	Según Convenio	
JEFE DE EQUIPO	23/03/2005	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.800 € anuales
TTS CAMILLERO	10/01/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	16/12/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/07/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	08/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	19/04/2022	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/04/2015	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	12/04/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	24/11/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/01/2021	410	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/05/2008	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

OP.MANTENIMIEN	11/01/2018	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 900 € anuales
TTS CONDUCTOR	20/04/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/07/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/02/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/01/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/12/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/07/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	22/11/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/01/2018	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	21/06/2016	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	24/12/2002	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CAMILLERO	02/01/2010	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	08/07/2015	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	10/03/2014	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	27/05/2007	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	23/07/2007	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CAMILLERO	12/03/2008	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo



ANEXO II. CONDICIONES DE LA PLANTILLA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO EN EL LOTE 2 (EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/02/16)

CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA ANUAL	RETRIBUCIONES ANUALES	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS EXTRACONVENIO, OTRAS CONDICIONES
CONDUCTOR	10/12/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	20/02/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE RECURSOS	02/06/2016	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	14/06/2021	PRÁCTICAS	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	12/06/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/12/1992	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	22/03/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	17/06/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/02/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	02/11/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/01/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	22/07/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	08/03/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	11/03/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	03/04/2006	INDEFINIDO	1575	Según Convenio	
CONDUCTOR	11/07/2022	FORMATIVO 12 MESES	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	25/06/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/07/2014	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	07/08/2021	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/01/2005	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/08/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	20/04/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/11/2004	INDEFINIDO	1350	Según Convenio	
CAMILLERO	16/05/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/02/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE DEMANDA	21/06/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	



CONDUCTOR	20/05/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	05/02/1980	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE DEMANDA	01/04/2017	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	30/07/2010	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/06/1979	TEMPORAL, JUBILACIÓN PARCIAL	450	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/05/2017	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	21/12/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	23/06/2021	PRÁCTICAS	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	21/06/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/05/2016	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	14/03/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	17/03/1995	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	27/11/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	05/09/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	31/05/2022	FORMATIVO 12 MESES	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE RECURSOS	21/11/2016	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	16/01/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	14/01/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	14/05/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	28/11/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	21/05/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	26/05/2017	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	04/11/2005	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/07/2000	TEMPORAL, JUBILACIÓN PARCIAL	450	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/12/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/12/2020	PRÁCTICAS	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	16/01/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/09/2013	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	26/09/2005	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/10/2019	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	03/02/2010	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

OPERADORA DE RECURSOS	28/06/2022	FORMATIVO 12 MESES	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	08/11/2021	PRÁCTICAS	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	24/02/1996	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/03/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	27/01/1998	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	01/01/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE RECURSOS	15/05/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	22/07/2003	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/11/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	26/01/2017	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	23/02/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/07/2022	FORMATIVO 12 MESES	1800	Según Convenio	
MECÁNICO	01/09/2015	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	Plus voluntario 7.042,08 € anuales
CONDUCTOR	09/04/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	02/06/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	27/02/2019	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	05/03/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	11/09/1993	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	02/01/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	26/07/2009	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/06/2021	PRÁCTICAS	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/07/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	04/08/2008	INDEFINIDO	1575	Según Convenio	
CONDUCTOR	16/03/2020	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	26/01/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE DEMANDA	19/11/2005	INDEFINIDO	1575	Según Convenio	
CONDUCTOR	16/03/2003	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	19/01/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	12/06/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	01/09/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADORA DE RECURSOS	31/05/2022	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE RECURSOS	19/02/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

CONDUCTOR	01/10/2009	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	02/01/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/04/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	24/03/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
AYUDANTE MECÁNICO	01/04/2019	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	12/02/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	18/01/2010	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	08/08/1995	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	22/09/2022	FORMATIVO 12 MESES	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/01/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	13/01/2020	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	20/01/2000	INDEFINIDO	1575	Según Convenio	
CONDUCTOR	03/01/2005	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	02/02/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	09/12/2002	TEMPORAL, JUBILACIÓN PARCIAL	450	Según Convenio	
CONDUCTOR	04/01/1992	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	22/09/2022	FORMATIVO 12 MESES	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	02/07/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
JEFE DE TRÁFICO	14/03/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	Plus voluntario 6.000 € anuales
OPERADOR/A DE DEMANDA	15/07/2004	INDEFINIDO	1575	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/01/2009	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	30/07/2010	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	18/12/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/10/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	08/01/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	23/07/2012	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	14/07/2005	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	03/12/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	17/03/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	12/10/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	16/05/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	



OPERADOR/A DE RECURSOS	03/07/2014	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	09/08/2009	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	03/04/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	05/04/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	02/01/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	Plus voluntario 77,77 € anuales
CONDUCTOR	12/02/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	21/06/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	03/05/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	25/11/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	13/10/2005	INDEFINIDO	1575	Según Convenio	
CONDUCTOR	23/01/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	01/03/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	11/01/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/03/1981	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/04/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	14/02/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	03/08/2016	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE DEMANDA	07/06/2014	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	01/07/1991	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	24/01/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	05/09/2017	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	04/11/2019	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	27/09/1995	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	28/07/2017	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	08/11/2021	PRÁCTICAS	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	23/01/2020	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	27/03/1993	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	07/08/1993	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
AUX. ADMINISTRATIVO/A	01/09/2016	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	22/08/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/05/1993	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/08/2008	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

CAMILLERO	25/03/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	23/01/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	23/02/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	02/01/2006	TEMPORAL, JUBILACIÓN PARCIAL	450	Según Convenio	
CONDUCTOR	30/07/2010	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.200 € anuales
CONDUCTOR	11/06/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	13/10/2022	FORMATIVO 12 MESES	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/06/2021	PRÁCTICAS	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/06/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	18/02/2002	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	28/02/2000	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
AYUDANTE MECÁNICO	01/07/2021	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/09/2009	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	Plus voluntario 7.200 € anuales
CONDUCTOR	03/07/2010	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	14/12/2005	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/03/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CAMILLERO	15/10/1991	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
DIRECTOR	14/02/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	Plus voluntario 16.090,56 € anuales
CAMILLERO	10/02/1995	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
DIRECTOR ÁREA	15/02/2010	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	28/02/2013	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	04/01/2003	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	04/01/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
OPERADOR/A DE DEMANDA	27/03/2017	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/02/2015	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	10/01/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	09/08/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	05/06/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	19/09/2001	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	12/07/2004	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	11/03/2007	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

CONDUCTOR	01/02/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
AUX. ADMINISTRATIVO/A	14/03/2018	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	15/01/2003	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	
CONDUCTOR	01/02/2006	INDEFINIDO	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO II. CONDICIONES DE LA PLANTILLA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO EN EL LOTE 3 (EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/02/16)

CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA ANUAL	RETRIBUCIONES ANUALES	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS EXTRACONVENIO, OTRAS CONDICIONES
TTS CAMILLERO	09/07/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/01/1997	100	1800	Según Convenio	
JEFE DE TRAFICO	04/02/1991	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/11/2013	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	07/11/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	14/11/2022	420	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	03/02/1995	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	03/08/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	27/10/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/10/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/09/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/01/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	22/11/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/11/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/06/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/07/2003	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/05/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	23/10/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/08/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	12/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/03/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	05/06/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/04/2022	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/10/2000	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/10/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	14/09/2022	420	1800	Según Convenio	
JEFE DE TRAFICO	06/09/1995	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 2.400 € anuales
TTS CONDUCTOR	14/02/1991	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	26/12/2000	100	1575	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/01/2018	100	1800	Según Convenio	
OFICIAL 1ª ADMT	01/09/2008	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 11.386,06 € anuales
TTS CONDUCTOR	04/07/2006	200	900	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/08/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/07/2015	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/03/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	26/12/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	05/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	27/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	02/03/2005	100	1800	Según Convenio	
JEFE DE TRAFICO	16/06/2011	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 3.300 € anuales
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/06/2001	100	1800	Según Convenio	
OFICIAL 1ª ADMT	01/12/2007	100	1800	Según Convenio	
OFICIAL 1ª ADMT	01/12/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/09/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/11/2004	100	1800	Según Convenio	
OFICIAL 1ª ADMT	23/10/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/11/2022	410	1800	Según Convenio	
OP. DE DEMANDAS	02/10/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/05/2005	100	1800	Según Convenio	
MECANICO	03/10/1995	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 2.994,96 € anuales
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/06/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/04/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/11/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	24/10/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	29/08/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/10/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/09/2006	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	22/11/2002	100	1575	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	06/08/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	12/02/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/11/2022	410	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	19/11/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/11/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/03/1995	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/03/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/01/2004	100	1800	Según Convenio	
JEFE DE TRAFICO	01/09/2012	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/10/2003	100	1800	Según Convenio	
MECANICO	02/10/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/06/2011	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/09/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/10/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/06/2009	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	24/04/2000	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.491,96 € anuales
TTS CONDUCTOR	09/04/2009	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	26/01/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/07/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	02/11/2000	100	1800	Según Convenio	
JEFE DE EQUIPO	17/06/2011	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.200 € anuales
TTS CONDUCTOR	05/05/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/09/2016	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/01/2001	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	07/03/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/07/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/12/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/11/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	27/01/2014	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	13/03/2018	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	01/01/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/03/2007	100	1575	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/01/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/11/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/07/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	07/09/2000	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/01/2002	100	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	01/01/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/12/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	25/10/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/11/2000	100	1800	Según Convenio	
OP.MANTENIMIEN	06/11/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	12/03/2016	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	24/04/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/12/2009	100	1575	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/07/2021	402	1800	Según Convenio	
OP. DE RECURSOS	02/03/1995	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 3.600 € anuales
TTS CONDUCTOR	05/10/2006	189	1800	Según Convenio	
OFICIAL 1ª ADMT	27/11/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/06/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/10/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/11/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	19/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/01/2005	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 2.400 € anuales
TTS CONDUCTOR	10/06/2013	100	1800	Según Convenio	
OP. DE DEMANDAS	05/10/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/06/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/07/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/06/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/01/2005	100	1800	Según Convenio	
OP. DE DEMANDAS	06/07/2006	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 600 € anuales



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	19/10/2021	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/12/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/06/2006	100	1800	Según Convenio	
JEFE DE TRAFICO	18/11/1985	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 969,84 € anuales
TTS CONDUCTOR	16/01/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	11/10/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	29/03/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/08/1989	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/09/2013	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/07/1990	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/07/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	05/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/10/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/05/2009	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/02/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/07/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
OP.MANTENIMIEN	10/03/2008	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.680 € anuales
TTS CONDUCTOR	16/05/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/01/2007	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/06/2002	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	01/01/2004	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CAMILLERO	08/02/2006	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	31/07/2009	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	15/01/2001	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	01/08/1999	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	09/05/2006	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	05/04/2004	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	09/06/2000	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	27/11/2017	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	07/10/2017	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	08/06/2000	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	01/05/2006	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo
TTS CONDUCTOR	12/04/2021	100	1800	Según Convenio	Trabajador con Reserva de Puesto de Trabajo



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO II. CONDICIONES DE LA PLANTILLA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO EN EL LOTE 4 (EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/02/16)

CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA ANUAL	RETRIBUCIONES ANUALES	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS EXTRACONVENIO, OTRAS CONDICIONES
TTS CONDUCTOR	24/01/2005	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	23/10/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	30/11/1998	100	1800	Según Convenio	
JEFE TRÁFICO	18/12/2006	100	1800	Según Convenio	
JEFE TRAFICO	01/01/2011	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	27/06/2014	289	450	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/10/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/01/2011	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR DE DEMANDAS	01/07/1999	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.136,97 € anuales
TTS CAMILLERO	17/01/2006	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	16/01/2006	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 515,55 € anuales
TTS CONDUCTOR	17/01/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/03/2013	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/01/2012	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	13/02/1996	100	1800	Según Convenio	
AUX.ADMINISTRATIVO	10/12/2009	139	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	07/04/2000	100	1800	Según Convenio	
OF 1ª ADMIN	18/11/2022	200	1125	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/11/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/07/2015	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/12/2016	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/05/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/11/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/01/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/05/2002	100	1800	Según Convenio	Excedencia Voluntaria
TTS CONDUCTOR	10/10/2005	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	05/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/01/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	27/10/2015	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/05/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/11/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/04/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/09/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/02/2017	100	1800	Según Convenio	
LAVACOCHESES	21/06/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	29/12/2021	410	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	05/02/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	14/07/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/03/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	04/06/2001	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	23/05/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/05/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	19/11/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	30/08/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	17/07/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/06/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/05/1993	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/03/2013	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/02/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/09/2007	100	1800	Según Convenio	
DIRECTOR DE ÁREA	13/03/1987	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 4.060,18 € anuales
JEFE DE TRÁFICO	13/09/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	21/08/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/01/2003	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/05/2003	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/04/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/12/2000	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	25/07/2019	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/02/2018	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/05/1991	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/11/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/02/1991	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.101,50 € anuales
TTS CONDUCTOR	06/06/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/10/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/12/2017	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	14/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	25/06/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/02/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/05/2003	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/02/2019	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/05/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/06/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/11/2006	100	1800	Según Convenio	Excedencia Voluntaria
TTS CONDUCTOR	08/09/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/01/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/02/2020	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	11/07/2017	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR DE DEMANDAS	21/03/2022	410	1800	Según Convenio	
MECÁNICO	01/03/2005	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 5.870,59 € anuales
TTS CONDUCTOR	05/01/2004	100	1800	Según Convenio	
AYTE. MECÁNICO	03/05/2016	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/12/1989	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/05/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/12/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	26/10/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/03/2008	200	304,2	Según Convenio	Excedencia Cuidado Familiar
TTS CAMILLERO	03/06/2019	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/08/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	04/12/2006	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CAMILLERO	19/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/09/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/08/2007	100	1800	Según Convenio	
DIRECTOR DE ÁREA	06/06/2022	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/07/2002	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/10/1995	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/08/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	21/05/2007	130	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/06/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/11/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	29/04/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	13/05/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	31/03/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	24/06/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/08/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/01/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/08/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	10/09/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/03/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/10/2015	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/03/1995	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/01/2004	200	900	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	21/09/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS AYTE-CONDUCTOR	16/06/2009	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/11/1994	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/07/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/09/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/11/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	26/07/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/09/2021	420	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	08/11/2004	200	900	Según Convenio	
OF 1ª ADMIN	04/07/2003	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	25/08/2008	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	29/09/2020	420	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	19/01/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/07/2004	200	900	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	01/01/1997	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 1.577,95 € anuales
TTS CONDUCTOR	22/09/2004	100	1800	Según Convenio	
DIRECTOR DE ÁREA	19/01/2004	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 2.688,60 € anuales
TTS CONDUCTOR	13/06/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	27/07/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/02/2006	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	01/09/2020	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	24/06/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/08/2004	100	1800	Según Convenio	Excedencia Voluntaria
TTS CONDUCTOR	04/03/2005	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/05/1994	100	1800	Según Convenio	
TTS AYTE-CONDUCTOR	13/07/2009	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/07/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	26/08/2002	100	1800	Según Convenio	
OF 1ª ADMIN	10/03/1997	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/11/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	19/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	15/11/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	16/05/2022	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/01/1998	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	25/10/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	12/04/2004	100	1800	Según Convenio	
TTA CONDUCTOR	30/03/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	18/10/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	27/10/2021	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/11/1999	540	450	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

TTS CONDUCTOR	04/11/1999	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	09/01/1996	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	05/07/2006	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	02/02/2005	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 517,95 € anuales
TTS CONDUCTOR	07/06/2007	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	06/07/2015	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	20/02/2001	100	1800	Según Convenio	
AUX. ADMINISTRATIVO	01/05/2017	130	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	01/03/2017	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	22/01/2021	420	1800	Según Convenio	
JEFE DE TRÁFICO	04/05/1987	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	14/05/2008	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	13/07/2005	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 2.250 € anuales
OPERADOR DE DEMANDAS	14/01/2004	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	07/01/2004	100	1800	Según Convenio	Excedencia Voluntaria
TTS CONDUCTOR	02/12/2019	189	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	28/09/2000	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	03/10/2016	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	08/09/2003	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	02/10/2006	100	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	07/10/2005	100	1800	Según Convenio	
OPERADOR RECURSOS	02/02/1997	100	1800	Según Convenio	Plus voluntario 6.394,05 € anuales
TTS CONDUCTOR	25/06/2004	200	900	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	24/06/2022	420	1800	Según Convenio	
TTS CONDUCTOR	14/06/2010	100	1800	Según Convenio	
TTS CAMILLERO	01/03/2001	100	1800	Según Convenio	



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO III. PROYECTO DEL SERVICIO.

TRAMO HORARIO	Nº AMBULANCIAS EN SERVICIO EFECTIVO DESPLEGADAS POR TRAMO		
	LUNES-VIERNES (Días laborables)		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
	Clase A1	Clase A2	Clase A1/A2
07:00-08:00			
08:00-09:00			
09:00-10:00			
10:00-11:00			
11:00-12:00			
12:00-13:00			
13:00-14:00			
14:00-15:00			
15:00-16:00			
16:00-17:00			
17:00-18:00			
18:00-19:00			
19:00-20:00			
20:00-24:00			
24:00-07:00			
TOTAL			

CATEGORIA	Nº DE HORAS DE DISPONIBILIDAD AL DÍA, POR TIPO DE AMBULANCIAS		
	LUNES-VIERNES (Días laborables)		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
	Clase A1	Clase A2	Clase A1/A2
CATEGORIA CONDUCTOR			
CATEGORIA AYUDANTE			
TOTAL			

DURACIÓN MEDIA DE TRASLADOS EN AMBULANCIA CLASE A1:	TIEMPO MEDIO DE TRASLADO (DESDE QUE SE RECOGE AL PACIENTE EN ORIGEN HASTA QUE SE DEJA EN DESTINO, MÁS EL TIEMPO DE TRANSFERENCIA)	
	TIEMPO MEDIO DE GESTIÓN DEL TRASLADO (TIEMPO CON AMBULANCIA EN VACIO)	

DURACIÓN MEDIA DE TRASLADOS EN AMBULANCIA CLASE A2:	TIEMPO MEDIO DE TRASLADO (DESDE QUE SE RECOGE AL PRIMER PACIENTE EN ORIGEN HASTA QUE SE DEJA EN DESTINO AL ÚLTIMO PACIENTE, INCLUYENDO LOS TIEMPOS DE TRANSFERENCIA)	
	TIEMPO MEDIO DE GESTIÓN DEL TRASLADO (TIEMPO CON AMBULANCIA EN VACIO)	

ÍNDICE DE OCUPACIÓN MEDIA EN AMBULANCIA CLASE A2: (MEDIA DE PACIENTES TRASLADADOS SIMULTÁNEAMENTE EN AMBULANCIA COLECTIVA):	
---	--

ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES

El sistema informático y de comunicaciones del adjudicatario debe permitir el intercambio de información relativa a los traslados entre la central de SUMMA 112 y el Centro de Movilización de Recursos (CMR) de la empresa adjudicataria, que se realizará por medio de Servicios WEB, definidos de tal forma que permitan obtener y enviar la información necesaria entre ambos sistemas.

Los métodos desarrollados permiten la recepción en la central de SUMMA 112 toda la información relativa a los traslados que se están efectuando a tiempo real. El flujo de la información será el siguiente: Desde SUMMA 112 se envía la información relativa a las solicitudes de los traslados al CMR correspondiente. El CMR informa del vehículo asociado a cada traslado y se remite desde SUMMA 112 automáticamente al vehículo la orden de traslado. Una vez comience este, el vehículo enviará a la central de SUMMA 112 los datos relativos al traslado (datos identificativos del paciente, estados y coordenadas cartográficas, etc.). Una vez recibida la información en la central de SUMMA 112, será reenviada automáticamente al CMR correspondiente.

Para ello existirán Servicios WEB, uno en cada extremo, tanto en la central de SUMMA 112 como en el Centro de Movilización de Recursos (CMR) de la empresa adjudicataria que se comunicarán entre sí, además de sus respectivos sistemas. Es decir, el adjudicatario se encargará de integrar la información en los aplicativos que corresponda para la gestión de los traslados y de su flota de vehículos.

La funcionalidad relativa al intercambio de información se describe a continuación:

Funcionalidad Servicio WEB de CMR

- **Recepción nuevos traslados:** Informa de los traslados nuevos que se han generado.
- **Recepción datos del traslado:** Se recibe un xml con todos los datos necesarios para efectuar el traslado (fechas, tipo ambulancia, necesidades propias del traslado, etc.).



- **Envío desde CMR del vehículo asignado a cada traslado.** Se envía la orden para ser remitida automáticamente al vehículo desde SUMMA 112 para realizar el traslado del paciente.
- **Envío desde CMR de la programación de traslados:** Se enviará con antelación, a definir por SUMMA 112, la información de los traslados a realizar, vehículo, paciente y hora estimada de recogida.

- **Recepción de mensajes/avisos asociados a un traslado**

Recepción de modificaciones/Excepciones de los datos de un traslado o una solicitud: Cambio en datos de traslados previamente definidos (hora recogida, excepciones en fechas o días en particular, etc.)

Cancelación de todos los traslados asociados a una solicitud (por ejemplo por fallecimiento del paciente).

- **Recepción de Posición GPS:** Recepción por parte del CMR de las coordenadas GPS de cada vehículo con la periodicidad que SUMMA considere, pudiendo esta variar a lo largo del tiempo de prestación. Los vehículos enviarán la posición a tiempo real a la central de SUMMA 112, que a través de los Servicios WEB se trasladarán a los CMR para la integración por parte del adjudicatario en sus sistemas de información.
- **Recepción de cambios de estado de las etapas del traslado (desde centro SUMMA 112 hacia CMR).** Los diferentes estatus a enviar son
 - Reserva del vehículo
 - Inicio del servicio. Incluirá las coordenadas GPS de donde está el vehículo cuando inicia el servicio.
 - Recogida del paciente (con lectura de la tarjeta sanitaria y coordenadas GPS del lugar donde se produce la recogida).
 - Bajada del paciente en el destino (con lectura de la tarjeta sanitaria y coordenadas GPS del lugar donde se produce la entrega del paciente)
 - Fin de traslado. (Coordenadas GPS asociadas al estado).



- Indicativo de ida o de vuelta.

Funcionalidad Servicio WEB SUMMA 112.

- **Recepción de información Mantenimiento flota vehículos (Desde CMR a SUMMA 112).**

Datos de vehículos: Información de toda la flota disponible (empresa, tipo de operación, identificador de vehículo, descripción, tipo de vehículo), así como incidencias de la misma (cambios de estado, no operatividades, etc.).

- **Recepción programación de traslados:** Se enviará con antelación, a definir por SUMMA, la información de los traslados a realizar, vehículo, paciente y hora estimada de recogida.
- **Recepción de la orden de traslado.** Desde CMR se emiten hacia SUMMA 112 los datos necesarios para que comience el traslado del paciente.
- **Envío al vehículo de la orden de traslado.** Desde SUMMA 112 se remiten los datos relativos a la orden de traslado hacia el vehículo para que el inicio del traslado del paciente.
- **Recepción de los estados de los vehículos en un traslado.** Desde los vehículos se envían los datos referentes al traslado, tanto estados como posiciones GPS, a la central de SUMMA 112 que los remitirá automáticamente al CMR correspondiente para su gestión interna. Por este motivo el CMR deberá estar preparado para la recepción de esta información.

El adjudicatario será el responsable de dotar todos los medios tecnológicos necesarios para ofrecer las funcionalidades descritas en los apartados anteriores.

